

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS CON EL PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR SELECCIONADO CON CARGO A LAS AYUDAS CONCEDIDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 7 DE ABRIL DE 2017.

Primero.- Mediante resoluciones de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (SGUIT) de 29 de octubre de 2019 y 9 de abril de 2021 se convocaron sendas convocatorias de ayudas a la contratación de personal investigador doctor por parte de las universidades y entidades públicas de investigación, en el ámbito de la Orden de 7 de abril de 2017, de la Consejería de Economía y Conocimiento, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Segundo.- Conforme a lo establecido en las citadas convocatorias con fechas 30 de diciembre de 2019 y 6 de agosto de 2021 se concedieron ayudas a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de personal investigador doctor. Con cargo a las citadas ayudas y conforme a lo establecido en la orden reguladora y en las correspondientes convocatorias se resolvieron los procedimientos de selección del personal investigador doctor (Resolución SGUIT de 29 de diciembre de 2020 y de 28 de diciembre de 2021, respectivamente).

Tercero.- En las citadas resoluciones se establece como obligación de las entidades beneficiarias, entre otras, la de contratar laboralmente a las personas seleccionadas, de acuerdo con la legislación laboral vigente, con una duración máxima de tres años.

Cuarto.- Tras la entrada en vigor de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación se modifica la duración mínima de los contratos de acceso de personal investigador doctor (tres años)(art.22 Ley 14/2011) y se crea un nuevo contrato indefinido denominado contrato de actividades científico-técnicas (art.23 bis Ley 14/2011), para la contratación de personal investigador, técnico y de gestión. Estos contratos se celebrarán por tiempo indefinido, y no formarán parte de la Oferta de Empleo Público. Además, podrán estar vinculados a la existencia de financiación externa o financiación de ayudas públicas en concurrencia competitiva asociada a los mismos durante su vigencia, en cuyo caso no requerirán del trámite de autorización previa.

Por otra parte, la disposición adicional décima de la ley 17/2022 establece que sólo pueden formalizarse contrataciones de carácter temporal con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o fondos europeos no competitivos. La convocatoria de doctores ha sido cofinanciada con Fondo Social Europeo (FSE), por lo que no se puede suscribir el contrato de acceso (la duración mínima debe ser de 3 años) ni tampoco el contrato temporal (disposición adicional ley 17/2022), procediendo por tanto la formalización de un contrato indefinido.



FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD LIBRADO CARRASCO OTERO	13/10/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmGX83954NAZCL3S93H847ETTM8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Visto lo anterior y teniendo en cuenta que los contratos formalizados con el personal investigador doctor están vinculados al desarrollo de actividades científico-técnicas, que las resoluciones de procedimientos de selección de personal investigador doctor incluyen un listado de personas suplentes, en caso de renuncia de las personas inicialmente adjudicatarias y teniendo en cuenta que dichos contratos no podrán formalizarse mediante el contrato de acceso al sistema por un período mínimo de tres años, como consecuencia de lo dispuesto en la citada Ley 27/2022, de 5 de septiembre, esta Secretaría General de Investigación e Innovación, a propuesta de la Dirección General de Planificación de la Investigación y en uso de las atribuciones conferidas ,

RESUELVE,

Único.- Autorizar a las universidades y entidades beneficiarias a formalizar contrato indefinido de actividades científico-técnicas con cargo a las ayudas concedidas a la contratación de personal investigador doctor vinculada al desarrollo de actividades científico-técnicas

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD		13/10/2022	PÁGINA 2/2
	LIBRADO CARRASCO OTERO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmGX83954NAZCL3S93H847ETM8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		